

ORDENANZA N° 12

FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS.

RILOBOS (CÁ CERES)



ORDENANZA Nº 12

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este municipio, quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- Para todas las actividades ejercidas en este municipio, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.

Artículo 3º.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices de situación del artículo siguiente, el término municipal se clasifica en dos categorías fiscales:

- a) Casco urbano 1º
- b) Resto del término municipal 2º

Artículo 4º.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2º de esta Ordenanza fiscal, atendiendo a la categoría fiscal del lugar donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices de situación:

- a) Categoría 1º el 1
- b) Categoría 2º el 1.3

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de Enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza, que consta de 4 artículos, fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2000.

El Alcalde.



Fdo. Juan Miguel Moreno Sánchez

El Secretario en funciones



Fdo. Juan Antonio Hernández Rubio

